

0150

DECRETO N° DE 2017

"Por medio del cual se efectúa una delegación de funciones"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 489 de 1998, numeral 1° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 643 de 2001 y el Decreto Nacional 1278 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3° del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece como atribución a los Alcaldes Municipales, entre otras, la de *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)".*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, estableció que *"los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. (...)".*

Que el inciso final del artículo 32 de la Ley 643 de 2001 determina que *"Los juegos localizados que a partir de la sanción de la presente ley pretendan autorización de la Empresa Territorial para la Salud, ETESA, deberán contar con concepto previo favorable del alcalde donde operará el juego.."*

Que el numeral 2° del artículo 3 del Decreto Nacional 1278 de 2014 establece que *"Para efectos de la autorización señalada en el artículo 2° del presente decreto, se deberá acreditar ante Coljuegos el cumplimiento de los siguientes requisitos: (...) 2. Obtener concepto previo favorable expedido por el alcalde del municipio donde operará el juego, referido a las condiciones que se establezcan en los planes de ordenamiento territorial o esquemas de ordenamiento territorial según corresponda, especialmente en lo relativo al uso de suelos, ubicación y distancia mínima que se respetará respecto de las instituciones educativas. (...)"*

Que el numeral 9° del Decreto Municipal 0122 de 2016 (*manual de funciones y competencias laborales*) determina que son funciones del Secretario de Planeación, entre otras la de *"Absolver consultar, brindar asesoría técnica y emitir conceptos sobre los asuntos relacionados con la normatividad urbana, viabilidades y certificaciones sobre uso del suelo y demás actuaciones inherentes a la planeación institucional"*, correspondiendo a una función afín o complementaria con el cargo.

Que la función que se delega, no se enmarca dentro de las prohibiciones establecidas taxativamente en el artículo 11 de la ley 489 de 1994, siendo ellas las de: *"1. La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley. 2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. 3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Delegar en el Secretario de Planeación de Bucaramanga la función de expedir el concepto previo favorable para los juegos de suerte y azar de conformidad con el artículo 32

de la Ley 643 de 2001, el Decreto 1278 de 2014, Acuerdo 011 de 2014 o las normas que los adiclonen, modifiquen o sustituya.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

25 SEP 2017



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga



Proyecto. Laura Calderón Chamorro. Contratista.  455
Revisó. Juan Manuel Gómez Padilla. Secretario de Planeación. 